REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N ° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Tibirita, Cund. 05 DE ABRIL DE 2021.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N ° 13, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/71

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2020-00016
DEMANDANTE: HÉCTOR FABIO RAMÍREZ RAMÍREZ
DEMANDADO: MARÍA MARINA ROMERO CHAVARRIO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Tibirita, Cund., marzo veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que a través de consulta realizada por parte de la secretaría del Despacho, en el sitio web gubernamental[1] perteneciente a la Agencia Catastral de Cundinamarca[2], gestor catastral entre otros municipios del departamento, para Tibirita, Cundinamarca[3] (Fl. 153 y 154), se pudo constatar una nueva dirección para notificaciones judiciales del referido organismo, esto es agenciacatastraldecundinamarca@gmail.com; por lo que nuevamente, y para los efectos consagrados en el numeral 6 ° del art. 375 del C.G.P., se dispondrá oficiarles en los términos en que en primigenia oportunidad, fue ordenado en el proveído admisorio de la demanda fechado a 8 de septiembre de 2020, específicamente lo dispuesto en el numeral 9°, como también en el auto fechado a 12 de febrero de 2021, destacando la relevancia de su intervención para dar continuidad al trámite.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

RESUELVE:

OFICIAR a la Agencia Catastral de Cundinamarca, en cabeza de su Gerente Dr. Efraín Eduardo Contreras, correo electrónico eduardo.contreras@cundinamarca.gov.co y agenciacatastraldecundinamarca@gmail.com, informándole de la existencia del proceso para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones de acuerdo con el numeral 6 ° del art. 375 del C.G.P.

Con tal fin, anéxese copia del presente proveído, de los autos del 8 de septiembre de 2020 y 12 de febrero de 2021, y del oficio N ° 038 del 23 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

[1] URL: http://www.acc.gov.co/#/home
[2] Unidad Administrativa Especial para la Gestión Catastral de Cundinamarca creada por el Decreto N ° 427 del 25 de septiembre de 2020.
[3] Habilitado como gestor catastral mediante Resolución N ° 727 del 12 de agosto de 2020, emitida por Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).